



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR DANIEL LUCERO
Jefe de Archivo
D.L. y T. en G. - C.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 01 JUL 2011

06-07-2011

VISTO el expediente N° CD-4018-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por la cual se exceptúa de lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano, en los artículos III.4.3.4. inciso a), limitación de las salientes de fachadas-fachadas sobre la vía pública (O.M.N° 3678), III.4.7.2.2. Diseño de marquesina sin apoyo sobre aceras y VII.1.2.2.1. CE CENTRAL Indicadores Urbanísticos F.O.T., para la obra sita en la Parcela 8, del Macizo 39, de la Sección A, propiedad de CHOCRON Jorge.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


DECRETA

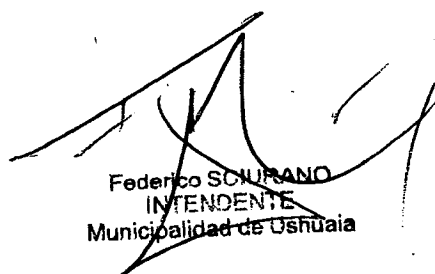
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3957 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05//2011, por la cual se exceptúa de lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano, en los artículos III.4.3.4. inciso a), limitación de las salientes de fachadas-fachadas sobre la vía pública (O.M.N° 3678), III.4.7.2.2. Diseño de marquesina sin apoyo sobre aceras y VII.1.2.2.1. CE CENTRAL Indicadores Urbanísticos F.O.T., para la obra sita en la Parcela 8, del Macizo 39, de la Sección A, propiedad de CHOCRON Jorge. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 760 /2011.

am.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCHURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

045/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano en los artículos III.4.3.4.inciso a) limitación de las salientes de fachadas — fachadas sobre vía pública (Ordenanza Municipal N° 3678), III.4.7.2.2. Diseño de marquesina sin apoyo sobre aceras y VII.1.2.2.1. CE CENTRAL Indicadores urbanísticos F.O.T., para la obra sita en la Parcela 8, del Macizo 39, de la Sección A, propiedad de CHOCRON, Jorge, autorizándose:


- a) los cuerpos salientes de las habitaciones sobre el nivel +8,95;
- b) la construcción de una marquesina sin apoyo sobre aceras de 2,05 metros de ancho;
- c) un F.O.T. de 2,52.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3957

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

ogf



C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA